



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNC



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Gestión Administrativa

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0172-2021-AGADMCH**  
**Administración 2019-2023**

PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ADOQUIN) PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDEL DEL CANTON CHUNCHI**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

**Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como "*...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"

**Que,** el Art. 330 del Código Orgánico Administrativo, sobre la Responsabilidad extracontractual describe: "*Las instituciones del sector público, con excepción de la función judicial cuya responsabilidad está determinada en su propia ley, responden por el daño debidamente calificado proveniente de sus actuaciones u omisiones, incluso cuando estas sean lícitas, siempre que el particular perjudicado no tenga la obligación jurídica de soportarlo, en los términos de la reparación por daños prevista en este Código.*

*En los mismos términos la o el delegatario y concesionario responden directamente por los daños que ocasionen y subsidiariamente el Estado.*"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNC



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Gestión Administrativa

**Que,** Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

**Que,** el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación"*

**Que,** el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 3 y 9 establecen:

3. *"Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco"*

9. *"Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia"*

**Que,** el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior"*.

**Que,** el Artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación determina: *"Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa"*

**Que,** el Artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación instruye: *"Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco"*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNC



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Gestión Administrativa

**Que,** el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación prescribe: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

**Que,** el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación instruye: "*Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.*

**Que,** el Artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, insta: "*Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

**Que,** el Artículo 31 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: "*Expediente de contratación. - El expediente de contratación contendrá la información relevante prevista en el artículo 13 de este Reglamento General. En el caso de compras por catálogo electrónico, el expediente de la entidad contratante se respaldará con los pliegos y antecedentes de la adquisición, la orden de compra y las actas de entrega recepción respectivas.*

**Que,** el Artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación determina: "*Procedimiento para contratar por catálogo electrónico. - Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante.*

*De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo"*

**Que,** el 10 de mayo de 2021, el Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, Ing. Manuel Yulán, emitió el informe de necesidad y las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNC



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Gestión Administrativa

DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, el 31 de mayo de 2021, emitió el documento de Cálculo de presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO por el valor de USD 3.437,28 más IVA.

**Que**, el 13 de mayo de 2021, el Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, Ing. Manuel Yulán, emitió el informe de Viabilidad Técnica y Económica para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

**Que**, el 27 de mayo de 2021, el Director de Planificación, Arq. Juan Pablo Calle emitió la Certificación POA para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO e indicó: "(...) el ítem "MANTENIMIENTO GENERAL: Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería", lo cual comprende el requerimiento, con la respectiva partida presupuestaria del área financiera N° 7.3.08.11 por lo que puede continuar con el trámite correspondiente."

**Que**, el 21 de mayo de 2021, la Jefa Financiera, procedió a emitir la Certificación Financiera N° 250 por el valor de USD 7.3.08.11 Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería, por el valor de USD 8.349,43 más IVA.

**Que**, el 31 de mayo de 2021, la Jefa Administrativa, emitió la Verificación CATE N° JA-GADMCH-050-2021 en el que detalla: "Adoquines tipo hexagonales de concreto  $fc=400kg/cm^2$  de resistencia, espesor = 8 centímetros SI se encuentran en el Catálogo electrónico de compras públicas"

**Que**, el 31 de mayo de 2021, la Jefa Administrativa, emitió la Verificación PAC N° JA-GADMCH-050-2021 en el que informa: "que el proceso cuyo objeto de contratación es ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SI se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021.

**Que**, mediante oficio N° 152-JA-GADMCH-2021, la Jefa Administrativa, Ing. Diana Ramón solicitó a la Máxima Autoridad lo siguiente: "autorización de inicio para proceder a realizar el proceso de Catálogo Electrónico para la adquisición de adoquín dentro del proceso para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, el cual asciende al valor de USD 3.437,28 más IVA", mediante correo electrónico la Máxima Autoridad señaló: "ADMINISTRATIVO AUTORIZADO, CONTINUAR CON EL TRAMITE"

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego de contratación N° CATE-GADMCH-07-2021 y autorizar su publicación, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNC



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Gestión Administrativa

**Artículo 2.- DELEGAR**, en calidad de Administrador de la Orden de Compra al Ing. Manuel Yulán, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Reglamento de aplicación, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de compra y más atribuciones establecidas en la Ley, Reglamento y Normas de Control Interno.

**Artículo 3.- DISPONER** la emisión de las órdenes de compra en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a la Unidad Administrativa y de compras públicas dentro de sus competencias.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 01 días del mes de junio de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
WALTER VICENTE  
NARVAEZ MANCERO

Lic. Walter Narváez Mancero  
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI